



## **DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

Oficio DG/1147/2024  
Saltillo, Coahuila a 08 de septiembre de 2024

Verónica Blanco Pérez  
**PRESENTE.-**

En atención a la solicitud de información con N.º de folio 050095000000924, recibida en esta Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, el día 02 de octubre de 2024, donde se requiere la siguiente información:

**“3. ¿Existen directrices específicas para el manejo de lesiones o afecciones derivadas del trabajo remoto o home office, y por qué no se menciona explícitamente esta modalidad en el artículo 42??”**

De la manera más atenta y en respuesta a su solicitud:

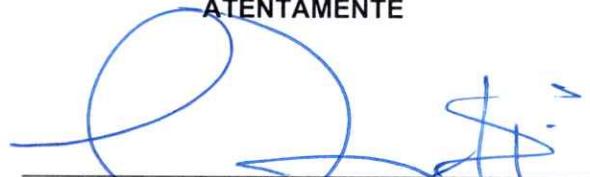
Con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza me permito informarle que esta Entidad no es competente para dar respuesta a su solicitud, puesto que de conformidad a lo establecido en los artículos 1º y 4º de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, funge solamente como ente pensionario:

ARTÍCULO 1º. La presente ley tiene por objeto establecer y reglamentar las pensiones y otros beneficios sociales, en favor de los trabajadores de la educación pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 4º. La prestación de los servicios que esta ley establece, estarán a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, [...]

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. OSVALDO AGUILAR VILLARREAL**  
**DIRECTOR GENERAL**

c.c.p. Ing. Héctor Romo García / Titular de la Unidad de Transparencia  
c.c.p Archivo